



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CONVENIO N° 03 -2022-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en Edificio Estatal N° 01, Urbanización San Juan, distrito Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor PEDRO UBALDO POLINAR, con DNI N° 04348843, autorizado por Acuerdo N° 006-2022-G.R.PASCO/CR de fecha 15 de febrero de 2022 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora General, Arq. LIDIA SACCATOMA TINCO, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 1108-2021/MINSA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de setiembre de 2021, en adelante **EL PRONIS**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS", y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES



4.1 Mediante los Oficios N° 095-2022-G.R.P/GOB.PASCO del 15 de febrero de 2022 y N° 0171-2022-G.R.P/GOB.PASCO del 14 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Pasco solicitó al PRONIS la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del estudio de preinversión y brinde asistencia técnica en el proceso de saneamiento físico legal de terreno del Centro de Salud Constitución, ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, adjuntando para tal fin el Acuerdo N° 006-2022-G.R.PASCO/CR de fecha 15 de febrero de 2022.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



4.2 La Unidad de Análisis Preliminar, a través del Proveído N° 74-2022-MINSA/PRONIS-UAP e Informe N° 08-2022-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM, la Unidad de Preinversión, mediante el Proveído N° 93-2022-MINSA/PRONIS-UP e Informe N° 010-2022-MINSA/PRONIS-UP-EpTC, y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Proveído N° 06-2022-MINSA/PRONIS-UPPM y el Informe N° 07-2022-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, y la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 110-2022-MINSA/PRONIS-UAJ emitieron pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de suscripción de convenio solicitado.

4.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la formulación y evaluación del estudio de preinversión y brinde asistencia técnica en el proceso de saneamiento físico legal de terreno del Centro de Salud Constitución, ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el siguiente:

- Centro de Salud Constitución, ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 7.1 Designar a un equipo responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 7.2 Elaborar un cronograma de trabajo para la formulación y evaluación del proyecto, conjuntamente con el equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.3 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para el objeto del presente convenio.
- 7.4 Brindar asistencia técnica en el proceso de saneamiento físico legal propuesto para el desarrollo del proyecto, referido al Centro de Salud Constitución de Pasco.
- 7.5 Ejecutar la inversión destinada a la formulación y evaluación del proyecto en mención, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



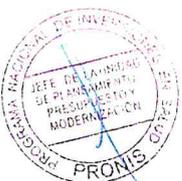
modificatorias, así como a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 7.6 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los siguientes:

- 8.1 Entregar al PRONIS la documentación correspondiente al saneamiento físico legal del inmueble donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
 - (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del PRONIS.
 - (ii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de la SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Pasco o de la Dirección Regional de Salud de Pasco – Gobierno Regional de Pasco.
 - (iii) Presentar los planos de ubicación y perimétrico de los terrenos, así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
 - (iv) De ser el caso, actualizar los compromisos y/o acuerdos institucionales establecidos por las autoridades (locales, regionales) y/o, la Unidad Ejecutora (UE), en el cumplimiento a temas relacionados al saneamiento físico legal, mitigación de riesgos, informes técnico-legales, compromiso de operación y mantenimiento del proyecto y otros contemplados dentro de la normatividad vigente.
 - (v) Responsabilizarse del contenido de la información alcanzada al PRONIS mediante documentos, planos y otros adjuntos, que obran en el expediente técnico, salvaguardando la responsabilidad del PRONIS sobre dicha información.
 - (vi) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir al PRONIS copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a esta.
 - (vii) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
 - (viii) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite el PRONIS.



- 8.2 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 8.3 Contar con el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.
- 8.4 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con EL PRONIS los trámites para las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme el





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



proyecto definitivo. Se deberán remitir al PRONIS, copia certificada de las factibilidades respectivas.

- 8.5 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias para la elaboración del expediente técnico y entregar y/o remitir los permisos y licencias correspondientes.
- 8.6 Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en el marco de la normatividad vigente.
- 8.7 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al PRONIS la asistencia técnica del expediente técnico del proyecto.
- 8.8 Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por el PRONIS.
- 8.9 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.
- 8.10 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado por **EL PRONIS** en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **EL PRONIS** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas intervenciones.
- 8.11 Si **EL PRONIS** rechaza el proyecto de inversión autorizados en la Cláusula Sexta del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.12 Proporcionar información estadística de la producción de los EE.SS., sanitaria, análisis epidemiológico, indicadores sanitarios del ámbito de influencia.
- 8.13 Dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto.
- 8.14 Cerrar y/o liquidar los proyectos de inversión que dupliquen los objetivos y los gastos de inversión para el presente proyecto.
- 8.15 Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la formulación y evaluación del proyecto se realizará con las modificaciones presupuestarias que efectuará el Programa Nacional de Inversiones en Salud, a efectos de financiar el objeto del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
Titular : El/la Coordinador/a General
Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Preinversión o a quien este/a designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Gobernador Regional
Alterno : El Gerente de Obras a quien designe y acredite el Gobernador Regional



14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



- 14.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.
- 14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.
- 15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 7 9 MAR. 2022.



Lidia Saccatoma Tinco
Coordinadora General

PRONIS
MBA. Arq. Lidia Saccatoma Tinco
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Pedro UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL

Pedro Ubaldo Polinar
Governador Regional
Gobierno Regional de Pasco